

## Tratamiento laboral del Feriado del 1 de mayo de 2025

El jueves 1 de mayo de 2025 es día feriado por conmemorarse el "Día del Trabajo". Al respecto, el artículo 9 del Decreto Supremo 12-92-TR precisa que cuando el "Día del Trabajo" coincida con el día de descanso semanal obligatorio (DSO) del trabajador, se le deberá pagar un día de remuneración por el citado feriado, independientemente de la remuneración por el día de descanso semanal correspondiente.

Por tanto, se pueden presentar los siguientes escenarios:

### 1 El 1 de mayo coincide con el DSO del trabajador y el trabajador descansa

#### Remuneraciones que recibe el trabajador:

- Una remuneración diaria por el DSO (incluida dentro de su remuneración mensual)
- Una remuneración diaria por el feriado.



Salvo que el DSO o el feriado se trasladen para otra oportunidad.

### 2 El 1 de mayo coincide con el DSO, pero el trabajador labora

#### Remuneraciones que recibe el trabajador:

- Una remuneración diaria por el DSO (incluida dentro de su remuneración mensual).
- Una remuneración diaria por el feriado.
- Una remuneración por la labor efectivamente realizada, más la sobretasa del 100%.



Salvo que el DSO y/o el feriado se trasladen para otra oportunidad o se otorgue descanso compensable.

### 3 Es un día laborable y el trabajador descansa por el feriado

#### Remuneraciones que recibe el trabajador:

- Una remuneración diaria por el feriado (incluida dentro de su remuneración mensual).



### 4 Es un día laborable, pero el trabajador presta servicios a pesar del feriado

#### Remuneraciones que recibe el trabajador:

- Una remuneración diaria por el feriado (incluida dentro de su remuneración mensual)
- Una remuneración por la labor efectivamente realizada, más la sobretasa del 100%



Salvo que el feriado se traslade para otra oportunidad o se otorgue descanso compensable.

Cristina Oviedo

coa@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Brian Ávalos

bar@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL

